

EXENTA N° 02308

SANTIAGO, 28 SEP 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "HELI-EXCURSIONES LTDA.", para la renovación de su Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- b) La Resolución Exenta N° 0200 de fecha 04 de Febrero de 2004 que renovó la Autorización Técnica Operativa A.T.O. a la Empresa Aerocomercial "HELI-EXCURSIONES LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil por documento ORD. N° 058 de fecha 14 de Enero de 2005, que informa sobre la aprobación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie y de asientos de pasajeros, correspondiente al helicóptero Bell 206B, matrícula CC-CTZ, vigente al 12 de Diciembre de 2005, operada comercialmente por la Empresa "HELI-EXCURSIONES LTDA.".
- d) Que los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Que la Empresa Aérea "HELI-EXCURSIONES LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- f) La Resolución Exenta N° 0456 de fecha 23 de Marzo de 2004 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 5^a edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa A.T.O., DAP 06 01.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Renuévese a la Empresa Aérea Chilena "HELI-EXCURSIONES LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- 2) Esta renovación se otorga en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 5^a edición de fecha 23 de Marzo de 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 3) Renuévese en forma **INDEFINIDA** el Certificado ATO N° 1053.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Subdirección de Operaciones, Departamento de Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

JOSE MIGUEL ASTORGA BARAHONA
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

DIGITALIZADO

